

PROPUESTAS DE IU ANTE:

1.- LA LEY DEPENDENCIA Y RED PÚBLICA DE SERVICIOS SOCIALES

2. LEY DE RENTA BÁSICA

PROPUESTAS DE IU LV-CA PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO EN ANDALUCÍA, DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

La población dependiente severa y grave en Andalucía está entorno a las 250.000 personas, además hay otras 250.000 que necesitan algún tipo de ayuda para alguna actividad de la vida diaria.

En Andalucía la Ley de Servicios Sociales, no contempla los servicios como derechos, ni desde la perspectiva de las necesidades sociales de las personas, por lo que una ley no garantista en derechos no permite avanzar en el estado del bienestar.

En Andalucía la atención a las personas con dependencia se realiza, sobre todo, en el ámbito familiar y recae especialmente en las mujeres.

España es el país de la UE que menos gasto social destina a la familia, el 2,7 del PIB, frente al 8,2 de la media europea. España destina sólo el 0,32 % del PIB a gasto público en servicios sociales de atención a personas con dependencia, frente al 1,5% en los países del centro de Europa (Francia, Alemania, Austria...) y el 3% en los países nórdicos.

En nuestro país y en Andalucía hay que resolver una gran deuda con las personas en situación de dependencia y con las familias, fundamentalmente con las mujeres, que son las grandes perjudicadas de la inexistencia de un sistema público de esta naturaleza.

EL DESARROLLO DE LA NUEVA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN ANDALUCIA REQUIERE RESOLVER LAS GRANDES PREOCUPACIONES QUE GENERA UNA LEY QUE NO ES BÁSICA, PARA PERMITIR:

UNIDADES DE VALORACIÓN.- En la actualidad existe una red de Centros de Valoración de Minusvalías y con la nueva ley, esta se debe integrar en la red que debe crearse de valoración de la dependencia, con competencias de gestión por la Junta de Andalucía y con un sistema homogéneo en todo el estado, que permita acercar el servicio al entorno de las personas con dependencia y permita incorporar criterios de valoración evaluando las necesidades de apoyo para la autonomía y la calidad de vida en igualdad de oportunidades, factores sociales y medio ambientales en la valoración de las situaciones de dependencia y no medir de manera exclusiva las limitaciones de las actividades básicas de la vida. Un sistema que además permita llamar de oficio a las

personas en situación de dependencia y no sólo a iniciativa de los interesados, ya que en algunos casos dicha solicitud no se puede producir

INTEGRACIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS.- En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hay que garantizar la integración de los servicios y prestaciones en la red de servicios sociales de Andalucía, de manera que sean exigibles en el nivel normativo de nuestra comunidad y teniendo en cuenta una red a nivel del Estado de manera homogénea.

CATÁLOGO/CARTERA DE SERVICIOS SUFICIENTES.- Un modelo de prestación de servicios sociales o socio sanitarios con la categoría de derechos, que debe contemplar teleasistencia, ayuda a domicilio, viviendas tuteladas, centros de día y residencias de asistidos y de válidos, sistema de respiro familiar, ayudas técnicas, tecnologías asistidas, accesibilidad en el domicilio, acceso a la cultura, el ocio. Una cartera para la que se debe concretar las condiciones básicas de funcionamiento, las ratios, los costes de referencia, las formas y condiciones de acceso; introduciendo la flexibilidad y movilidad como criterios en la orientación/elección de cada uno de ellos para evitar servicios estancos de personas y que permita responder de manera ágil a los cambios de las necesidades de la promoción de la autonomía y/o cuidados; precisando actuaciones dirigidas a colectivos mas desfavorecidos (mujeres, medio rural...) y si fuera necesario activando la discriminación positiva.

UN SISTEMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE ATENCIÓN PROFESIONAL PERSONALIZADA.- Que garantice el acceso a la prestación de asistencia personalizada, sufragando de manera suficiente la contratación de dicha asistencia durante un número de horas, que permita garantizar el acceso al beneficiario a la educación, el trabajo, actividades básicas de la vida diaria, el ocio...; que concrete los criterios para acceder a las prestaciones y el importe de las cuantías que percibirán las personas cuidadoras familiares y que por otro lado permita la formación permanente de las personas cuidadoras.

UN SISTEMA QUE DIGNIFIQUE LA PRESTACIÓN, PARA DIGNIFICAR EL CUIDADO.- Las prestaciones a personas cuidadoras debe considerarse como excepcional y al inicio de la aplicación de la Ley esta posibilidad ha de considerarse como coyuntural. Hoy la mayoría de cuidadoras que atienden a personas con dependencia son mujeres y es una deuda dignificar el trabajo de atención a la dependencia y hacer mucho más atractivo esta posibilidad de empleo que permita desfeminizar estos servicios; garantizando el apoyo a las personas cuidadoras en casas de respiro familiar; ampliando y mejorando las medidas destinadas a la conciliación de la vida laboral, personal, familiar y social; incluyendo como personas beneficiarias otras redes de apoyo familiar acordes con los nuevos modelos de familia y de relaciones sociales, agilizando y simplificando procesos administrativos; un sistema que garantice la significación de miles de mujeres inmigrantes cuidadoras de personas en situación de dependencia, facilitándoles su regularización.

RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA.- El sistema público de estas características debe basarse en equipos de personas que desarrollen su función en un entorno laboral estable, regulado, que se les permita formarse, reciclarse y trabajar interdisciplinariamente.

UN MODELO BASADO EN LA GESTIÓN PÚBLICA, DE ATENCIÓN Y PRESTACIONES GRATUITAS Y UNA RED DE SERVICIOS SOCIALES. Para un desarrollo mas eficaz de la Ley, los servicios sociales deben estar universalizados, considerados como un derecho subjetivo individual, garantizado y exigible, por lo que no pueden estar sometidos a los efectos perversos de la mercantilización de la gestión privada, la entrada del mercado en los servicios sociales no es la garantía para esos principios básicos que contempla esta Ley, por lo que sobre la base de la gestión pública, se puede considerar la participación en la gestión de la economía social, entendida como cooperativas creadas para la gestión de estos servicios, asociaciones de personas con discapacidad, cumpliendo los requisitos y parámetros que se fijen por la administración competente en los servicios sociales . Hay que definir la gratuidad de los servicios, una vez determinada la atención y prestaciones a la que la persona tiene derecho, igual que sucede en salud o educación, de lo contrario no estaríamos en la perspectiva del necesario cuarto pilar del estado del bienestar. Es necesario teniendo en cuenta la cartera/catálogo de servicios, la población a la que se debe prestar los mismos y las prioridades, planificar los servicios necesarios, las nuevas infraestructuras y los tiempos a corto y medio plazo para completar el sistema, al que se debe integrar la red y los servicios sociales actuales, para que no solapen con la aplicación de los nuevos servicios contemplados en la nueva Ley

EL PAPEL DE LAS TRES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.- Es necesario que teniendo en cuenta la experiencia no positiva del modelo del “PLAN CONCERTADO”, definir las competencias de cada administración pública con garantías para su ejecución, con criterios de homogeneización en todo el sistema, con amplio nivel de descentralización en la gestión y prestación de los servicios y garantizando la financiación suficiente en todos los escalones de la gestión. Una de las cuestiones que mas dudas genera en la nueva Ley, es la gestión y el papel de los ayuntamientos en la misma, por lo que Andalucía debe defender en el marco del Consejo Territorial de la Dependencia, criterios para que el sistema y su aplicación sea igual en todo el territorio del Estado y la financiación sea suficiente para que los ayuntamientos no deban soportar una mayor carga financiera por la gestión de los nuevos servicios.

PARTICIPACIÓN SOCIAL.- Un buen desarrollo del sistema debe tener en cuenta la participación activa de la sociedad, para opinar, elaborar propuestas, hacer seguimiento, planificar, emitir dictámenes e informes, por lo que hay que constituir consejos territoriales de ámbito andaluz, provinciales y a menor nivel, con el grado de representación equilibrada socialmente (mayores, discapacidad), sindicalmente y la representación fundamental de la mujer. En el marco de la Concertación Social de Andalucía se debe contemplar un grupo de trabajo específico sobre la dependencia. Es necesario que se vea la necesidad de crear dentro de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, la figura del defensor de las personas con dependencia en Andalucía.

FINANCIACIÓN DEL SISTEMA.- Un modelo de servicios sociales de carácter universal y de garantías de derechos, tiene que basarse en la gratuidad de los mismos y como toda sociedad avanzada, conseguir configurar un modelo con estructuras reales para el cuarto pilar del bienestar social, por lo que sobre esas premisas, hay que dotar para el primer año de ejecución de la Ley en Andalucía, de unas previsiones presupuestarias de al menos 260 millones de euros y poner en marcha los órganos de participación social para la ejecución de las actuaciones contempladas en los puntos

anteriores, que será lo que irá definiendo las necesidades presupuestarias para los ejercicios siguientes hasta completar la aplicación de todos los servicios y prestaciones.

2. LEY DE RENTA BÁSICA

Constituir en el seno del Parlamento de Andalucía un Grupo de Trabajo sobre la Renta Básica en el que puedan participar expertos, organizaciones sociales, sindicatos, etc., y en el que se realicen estudios comparados de la legislación sobre la Renta Básica, tanto en el ámbito europeo como en el español, en el que Cataluña y País Vasco ya tiene Ley de Renta Básica.